

La Ceja del Tambo, 10 de enero de 2020

Señores  
**Ministerio de Trabajo**  
Regional Antioquia  
La Ciudad

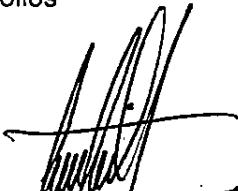
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO No.
MEDELLÍN
HORA
115 ENE 2020
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
15/01/2020 8:36am
Correspondencia

**Referencia: Depósito Convención Colectiva de Trabajo de Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. y Sintrasema La Ceja**

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes, estamos haciendo el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. y Sintrasema La Ceja.

Dicha convención colectiva la presentamos en cinco (5) ejemplares que constan de cinco (05) folios

Att,

  
**JULIO CECAR VELEZ HURTADO**  
Gerente General  
Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P.

  
**LUIS FERNANDO FRANCO SILVA**  
Presidente subdirectiva La Ceja

Dirección de Sintrasema: Carrera 52 No. 128 sur – 69, Segundo Piso, Tel 2782543

EMPRESAS PÙBICAS DE LA CEJA E.S.P.  
Al contestar cite : GE - 014  
Fch. Rad: 15/01/2020 16:48:16  
000037



 <b>FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIOS COLECTIVAS</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIOS COLECTIVAS</b>			Código: IVC-F-19	
Versión: 1.0					
Fecha: Agosto 08 de 2019					
Página: 1 de 1					
<b>FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIOS COLECTIVAS</b>					
Dirección Territorial / Oficina Especial de:		DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA		Departamento	ANTIOQUIA
Nombre del Inspector de Trabajo	ANA MARCELA OTERO LOPEZ ID/VIN/AAAA			Municipio	MEDELLÍN
Número de Registro	10	Fecha de Registro:	15/01/2020	Hora de registro	8:00:00 A.M
<b>I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA LA CONVENCIÓN COLECTIVA</b>					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	1514	FECHA DE REGISTRO	1/12/1975	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA		
SIGLA	SINTRASEMA	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	LA CEJA
<b>II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA LA CONVENCIÓN COLECTIVA</b>					
TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN		8110093290	
EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P					
DIRECCIÓN EMPRESA	CALLE 20 N° 22 - 05	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	LA CEJA
E-MAIL DE LA EMPRESA	gestionhumana@laceja-antioquia.gov.co		TELÉFONOS	5537788	
RAMA ECONÓMICA	Actividades de servicios administrativos y de apoyo		NATURALEZA	PÚBLICO	
<b>III. INFORMACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA</b>					
FECHA FIRMA		10/01/2020	VIGENCIA		
			FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APlica	GENERO	1/01/2020	31/12/2023		
	MASCULINO	FEMENINO	AMBITO DE APLICACIÓN	NACIONAL	REGIONAL
27	23	4			MUNICIPAL
<b>IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO</b>					
NOMBRES	MARCO ANTONIO				
APELLIDOS	PEREZ BETANCUR				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	70.877.211	TELÉFONO	3146493419
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 N°128 SUR 69 CALDAS (A)				
CORREO ELECTRÓNICO	sintrasemac@une.net.co		CARGO	PRESIDENTE	
<b>V. ANEXOS</b>					
DOCUMENTO			ANEXA	FOLIOS	
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO			SI	5	
CARTA REMISORIA			SI	1	
<b>VI. OBSERVACIONES</b>					

La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : GE - 014

000037

Fch. Rad: 15/01/2020 16:48:16

Señores  
**Ministerio de Trabajo**  
Regional Antioquia  
La Ciudad

**Referencia: Deposito Convención Colectiva de Trabajo de Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. y Sintrasema La Ceja**

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes, estamos haciendo el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. y Sintrasema La Ceja.

Dicha convención colectiva la presentamos en cinco (5) ejemplares que constan de cinco (05) folios

Att,

JULIO CECAR VELEZ HURTADO  
Gerente General  
Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P.

LUIS FERNANDO FRANCO SILVA  
Presidente subdirectiva La Ceja

Dirección de Sintrasema: Carrera 52 No. 128 sur – 69, Segundo Piso, Tel 2782543

---

## **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. Y SINTRASEMA.**

En la sala de juntas de la Gerencia General de Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P., a los 10 días del mes de enero del año 2020, siendo las nueve de la mañana, se hacen presente los representantes de las partes negociadoras de Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P., y los negociadores legalmente nombrados por los trabajadores, afiliados a SINTRASEMA, con el fin de elevar a Convención Colectiva los acuerdos que establecen. Los asistentes fueron: por la Administración de Empresas Pùblicas de la Ceja E.S.P., el señor Julio Cesar Vélez Hurtado, Gerente General; el señor Camilo Antonio Rendón Echeverri, Director Administrativo; la señora Libia Patricia Echeverri Carmona, Directora Financiera y Comercial y el señor Daniel José Pacheco Montes, Asesor Jurídico. Por parte del Sindicato SINTRASEMA: Luis Carlos Jaramillo Ruiz, Jorge Iván Villada, Jesús María Patiño Botero y Luis Fernando Franco Silva en calidad de Asesor de SINTRASEMA CENTRAL.

Entre las partes se suscribe la siguiente Convención Colectiva de Trabajo.

### **Artículo 1º: VIGENCIA DE LA CONVENCION.**

La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de enero primero (1) de 2020 y hasta diciembre treinta y uno (31) del año 2023.

Los parámetros para cada año se tratarán por separado y su denuncia se hará dentro de los términos de ley.

### **Artículo 2º: DERECHOS ADQUIRIDOS.**

Los Derechos adquiridos para los trabajadores oficiales mediante cláusulas, artículos, párrafos, ordinales, numerales, acuerdos de junta, normas y demás actuaciones administrativas que actualmente reconozcan derechos para los trabajadores, seguirán vigentes para los trabajadores sindicalizados de las Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P.

### **Artículo 3º: TIEMPO DE LOS NEGOCIADORES.**

Empresas Pùblicas de la Ceja E.S.P., concederá permiso remunerado de tiempo completo a tres (3) integrantes de la comisión negociadora nombrada por la organización sindical en su asamblea general, durante el día que se reúna la mesa de negociación del pliego de peticiones y un día previo a la

---

misma, sin que se trate del día inmediatamente anterior, ello durante el término de la etapa de arreglo directo y su eventual prorroga.

#### **Artículo 4º: PERMISOS SINDICALES.**

Durante cada año de vigencia de la convención colectiva, Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P., concederá permisos sindicales remunerados de cuatrocientas horas (400) con el fin de asistir a eventos tales como congresos, cursos, seminarios, reuniones, y asambleas programadas por la organización sindical, la Federación a la cual esté afiliado en Sindicato y la Escuela Nacional Sindical.

Parágrafo 1: Para solicitar dichos permisos, se hará con tres (3) días hábiles de antelación.

Parágrafo 2: Al tratarse de seminarios dictados en sedes del sindicato el trabajador deberá presentar la respectiva certificación de asistencia ante Empresas Pùblicas de la Ceja E.S.P.

#### **Artículo 5º: CONTRATO DE TRABAJO.**

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. considera que los contratos de trabajo de todos sus trabajadores oficiales sindicalizados son a término indefinido, los cuales se regularán por el Código Sustantivo de Trabajo.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

#### **Artículo 6º: LENTES Y MONTURAS.**

Cuando la correspondiente EPS formule lentes comunes o cambios de los mismos a los trabajadores afiliados, se le reconocerá un valor de hasta siete (7) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, valor éste para cubrir el lente y la montura. Si se solicita alguno de los dos, se reconocerá hasta el 50% de la suma anterior.

Igualmente si la EPS formula lentes o cambios de los mismos, a algunos de los beneficiarios inscritos por el trabajador como padres (en el caso de los trabajadores que sean solteros), conyuge, hijos reconocidos legalmente que sean menores de edad, hijos mayores entre 18 a 25 años reconocidos legalmente y que estén estudiando con dedicación exclusiva o hijos con discapacidad permanente; las Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. reconocerá hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. Dicho

valor para cubrir el artículo compuesto por lente y montura conjuntamente, por una sola vez al año.

Parágrafo. Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. reconocerá el auxilio para lentes cuando la EPS no los suministre.

#### **Artículo 7º: INCAPACIDADES.**

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. reconocerá el ciento por ciento (100%) del salario básico de las incapacidades expedidas por la seguridad social a sus trabajadores hasta por un total de quince (15) días al año.

Para aquellas incapacidades que superen de manera prorrogable más de cuarenta (40) días, se reconocerá el cien por ciento (100%) del salario básico de la incapacidad hasta ciento ochenta (180) días. Para los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional se pagará 360 días conforme a la Ley.

#### **Artículo 8º: SALARIOS.**

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. incrementará los salarios básicos de los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de la siguiente manera:

Para el primer (1º) año de la vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, el incremento será del ocho (8%) sobre el salario básico devengado al treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

Para el segundo (2º) año de la vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, el incremento será del ocho (8%) sobre el salario básico devengado al treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

Para el tercer (3º) año de la vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, el incremento será del siete punto cinco (7.5%) sobre el salario básico devengado al treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

Para el cuarto (4º) año de la vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, el incremento será del siete punto cinco (7.5%) sobre el salario básico devengado al treinta y uno (31) de diciembre del 2022.

---

### Artículo 9º: PRIMA DE VACACIONES.

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, cuando salgan a disfrutar de sus vacaciones o éstas sean pagadas en dinero, una prima de vacaciones equivalente a quince (15) días de salario básico, más dos (2) días de bonificación por recreación.

### Artículo 10º: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. pagará a los trabajadores oficiales sindicalizados que devenguen hasta un salario básico de \$1.395.608, una bonificación equivalente al 50% del salario básico cada que cumpla un año de servicio. Si devenga un salario superior a \$1.395.608 se le reconocerá el 35% del salario básico cada que cumpla un año de servicio. En términos inferiores a un año, el pago será proporcional.

### Artículo 11º: CONMEMORACIÓN DEL DIA DE TRABAJO.

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P pagará una suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para cada año de vigencia de la Convención para atender los gastos que demande la conmemoración del día del Trabajo. Estos dineros serán entregados al Tesorero del Sindicato dentro de los primeros quince (15) días del mes de abril de cada anualidad.

### Artículo 12º: AGUINALDO NAVIDEÑO.

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P pagará a todos y cada uno de los trabajadores beneficiados de la convención colectiva de trabajo, el equivalente a 15 días de salario básico como aguinaldo navideño pagaderos en los primeros quince (15) días de diciembre de cada anualidad.

Parágrafo 1. Tendrá derecho al reconocimiento proporcional de este aguinaldo, quienes lleven menos de un año de servicio en la empresa.

Parágrafo 2. El anterior aguinaldo no constituye factor salarial.

### Artículo 13º: HORAS EXTRAS FESTIVAS Y RECARGOS NOCTURNOS.

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. pagará a todos y cada uno de sus trabajadores que deban laborar por necesidad del servicio en días sábados, festivos, jornada nocturna (entre las 18:00 horas hasta las 6:00 horas). En

todos los casos el reconocimiento de dicho tiempo será liquidado conforme a la Ley.

#### **Artículo 14°: FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.**

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. destinará dentro de su presupuesto para el año 2020 dos puntos cinco (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El fondo se incrementará en un valor igual al porcentaje decretado para el salario mínimo mensual legal vigente para las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Parágrafo 1. Se integrará una comisión para atender las solicitudes del interesado, la cual estará compuesta por dos (2) directivos designados por Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. y dos (2) miembros designados por la Junta Directiva de SINTRASEMA subdirectiva La Ceja, quienes evaluarán las solicitudes y en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles darán respuesta en sentido afirmativo o negativo al solicitante.

Parágrafo 2. El desembolso se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta en los casos afirmativos.

Parágrafo 3. El pago de los préstamos será deducible de nómina del trabajador por cuotas catorcenales, las cuales no generan interés.

#### **Artículo 15°. FONDO ROTATORIO PARA ESTUDIO.**

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. destinará dentro de su presupuesto para el año 2020 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000). El fondo se incrementará en un valor igual al porcentaje decretado para el salario mínimo mensual legal vigente para las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Parágrafo 1. Se integrará una comisión para atender las solicitudes del interesado, la cual estará compuesta por dos (2) directivos designados por Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. y dos (2) miembros designados por la Junta Directiva de SINTRASEMA subdirectiva La Ceja, quienes evaluarán las solicitudes y en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles darán respuesta en sentido afirmativo o negativo al solicitante.

Parágrafo 2. El desembolso se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta en los casos afirmativos.

Parágrafo 3. El pago de los préstamos será deducible de nómina del trabajador por cuotas catorcenales, las cuales no generan interés.

---

Parágrafo 4. Tendrá derecho a utilizar dicho fondo el trabajador, su cónyuge y sus hijos legalmente reconocidos que se encuentren matriculados en un establecimiento educativo aprobado por el Ministerio de Educación.

Parágrafo 5. El Fondo Rotatorio se manejará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2019.

#### **Artículo 16º: COMPILACIÓN EN FOLLETOS.**

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo, Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., compilará las convenciones colectivas y actos administrativos que confieran derechos salariales y prestacionales a favor de los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, además del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa. De este documento se editarán cien (100) folletos; el costo total será asumido por Las Empresas Públicas de La Ceja (E.S.P), y serán entregados a los trabajadores dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la convención.

#### **Artículo 17º: TEXTO Y ÚTILES DE ESTUDIO.**

Las Empresas Públicas de La Ceja (E.S.P), entregará un kit una vez al año en el mes de enero de cada anualidad a los trabajadores que acrediten tener hijos que dependan económicamente del trabajador y que no superen los 25 años de edad, quienes estén estudiando en Preescolar, básica primaria o secundaria, así como estudios superiores. El kit estará compuesto por los siguientes elementos:

1. Un morral de buena calidad
2. Ocho cuadernos de 100 hojas.
3. Un block de 100 hojas y uno block iris.
4. Un Regla acrílica de 30 de centímetros.
5. Una Caja de 12 Colores.
6. Un Lápiz.
7. Un lapicero rojo y uno negro.
8. Un borrador.
9. Una cartuchera.
10. Un pegante en barra.
11. Un sacapuntas.
12. Un corrector.
13. Un resaltador.

### **Artículo 18º: ASISTENCIA EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE COMPROBADA Y CIRUGÍA DE FAMILIARES.**

En caso de hospitalización por enfermedad grave comprobada o cirugía de padres, esposa, compañera permanente del trabajador cuya unión sea superior a dos (2) años, los hijos menores de dieciocho (18) años de cualquiera de los cónyuges que hagan parte del núcleo familiar, los hijos mayores de dieciocho (18) años con incapacidad permanente o aquellos que tengan menos de veinticinco (25) años y sean estudiantes con dedicación exclusiva, Las Empresas Pùblicas de La Ceja (E.S.P) concederá al trabajador permiso remunerado para atender las urgencias que demanden estas circunstancias, de dos (2) días si el hecho ocurriere dentro de la zona del oriente antioqueño, y de tres (3) días si ocurriere fuera de ella.

Parágrafo: En caso de cirugía ambulatoria practicada a cualquiera de los familiares del trabajador de que trata este artículo, el permiso se limita a un (1) día hábil.

### **Artículo 19º: ASISTENCIA EN CASO DE MUERTE DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR.**

Las Empresas Pùblicas de La Ceja, (E.S.P) concederá al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge compañero o (a) permanente, de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y primero civil, así como de un hermano, una licencia remunerada por luto de cinco días hábiles. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por autoridad competente dentro 30 días siguientes a su ocurrencia.

### **Artículo 20º: ASISTENCIA EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR.**

Por muerte del trabajador Las Empresas Pùblicas de La Ceja (E.S.P) reconocerá a sus beneficiarios un auxilio para gastos de entierro a favor de quien acredeite haberlos sufragado, hasta una suma equivalente al salario básico del último mes. Lo anterior, sin perjuicio del auxilio funerario o de la pensión de sobrevivientes que consagra la ley para los beneficiarios del trabajador fallecido.

### **Artículo 21º: PRIMA DE VIDA CARA.**

Las Empresas Pùblicas de La Ceja (E.S.P), pagará a todos y cada uno de sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, una prima de vida cara equivalente a quince (15) días de salario básico para cada

---

uno de los años de vigencia de la Convención, pagaderos en la primera quincena del mes de junio.

Parágrafo: Tendrá derecho al reconocimiento de esta prima, el trabajador que haya laborado al servicio de Las Empresas Públicas de La Ceja (E.S.P) como mínimo seis (6) meses continuos anteriores a la fecha del reconocimiento.

Esta prima sustituye cualquier otra prima que se venga reconociendo bajo estas condiciones, como la prima de servicios.

#### **Artículo 22º. BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD:**

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P., reconocerá a sus trabajadores afiliados al Sindicato a partir del año 2020 y hasta que termine la vigencia de la Convención Colectiva una Bonificación por Antigüedad no constitutiva de Salario, por años cumplidos de servicio continuos o discontinuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

A los que cumplan cinco (5) años el equivalente a cuatro (4) días de salario básico.

A los que cumplan diez (10) años el equivalente a nueve (09) días de salario básico.

A los que cumplan quince (15) años el equivalente a catorce (14) días de salario básico.

A los que cumplan veinte (20) años el equivalente a diecinueve (19) días de salario básico.

A los que cumplan veinticinco (25) años el equivalente a veintitrés (23) días de salario básico.

Parágrafo: A partir del cumplimiento de los veinticinco (25) años, por cada año cumplido se reconocerán tres (3) días más por año.

#### **Artículo 23º: RECATEGORIZACION**

Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P., adelantará un estudio de recategorización para los cargos que así lo ameriten, los cuales serán presentados y avalados por la Junta Directiva.

## Artículo 24º: RETENCIÓN PARA EL SINDICATO

Las Empresas Pùblicas de La Ceja (E.S.P) retendrá el valor del aumento de los primeros siete (7) días, a todos y cada uno de los trabajadores beneficiados de la convención colectiva de trabajo, por cada año de vigencia de las convenciones. La suma retenida será entregada al Tesorero del sindicato.

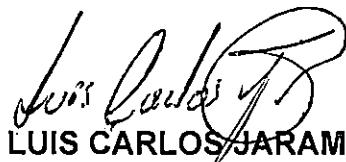
## Artículo 25º: CAMPO DE APLICACIÓN.

Las normas de la presente convención colectiva de trabajo se aplicarán a todos los trabajadores oficiales sindicalizados vinculados o que se vinculen a Las Empresas Pùblicas de La Ceja (E.S.P), en forma permanente.

Para constancia y para que surta todos los efectos legales a que está destinada, se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, por los que intervinieron en su aprobación y por el representante legal de las Empresas Pùblicas de La Ceja (E.S.P).

La presente convención se firma a los diez (10) días del mes de enero del año 2020.

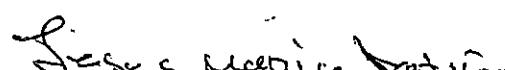
Por parte de los trabajadores sindicalizados, firma:



LUIS CARLOS JARAMILLO RUIZ  
Operario de Almacén



JORGE IVÁN VILLADA  
Operario de Redes



JESÚS MARÍA PATIÑO BOTERO  
Operario Aguas Residuales



LUIS FERNANDO FRANCO SILVA  
Asesor de SINTRASEMA CENTRAL

Por parte de Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P.

JULIO CESAR VELEZ HURTADO  
Gerente General

CAMILO A. RENDON ECHEVERRI  
Director Administrativo

LIBIA PATRICIA ECHEVERRI CARMONA  
Directora Financiera y Comercial

DANIEL PACHECO MONTES  
Asesor Jurídico